

# PÚBLICO

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/157/Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL  
TERMINAL MARÍTIMO PUERTO  
MEJILLONES.**

**MEJILLONES, 17 AGOSTO 2022.**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **RESUELVO:**

**1.- HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Terminal Marítimo Puerto Mejillones S.A.

**b.- Descripción General.**

Terminal constituido por un muelle mecanizado, con dos sitios de atraque (N° 1 y N° 2) para el embarque y desembarque de gráneles sólidos y líquidos en general. Está conectado a tierra firme a través de un puente de acceso de 509 metros, por el cual corren dos cintas transportadoras para gráneles sólidos y un ducto aéreo para el ácido sulfúrico.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Bahía de Mejillones, Comuna de Mejillones, en la Región de Antofagasta, en las siguientes coordenadas geográficas:

**Sitio N° 1**

Latitud : 23° 05' 01,75" S.

Longitud : 070° 25' 02,62" W.

**Sitio N° 2**

Latitud : 23° 04' 52,79" S.

Longitud : 070° 24' 57,77" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 1331, Edición 2011, actualizada en enero de 2022.

**d.- Propietario.**

Puerto Mejillones S.A.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

Ver resolución C.P. MEJ. Ord. N° 12.600/151 Vrs., de fecha 16 de agosto de 2022.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Ver resolución C.P. MEJ. Ord. N° 12.600/151 Vrs., de fecha 16 de agosto de 2022.

**g.- Límites del Puerto.**

Ver resolución C.P. MEJ. Ord. N° 12.600/151 Vrs., de fecha 16 de agosto de 2022.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

Ver resolución C.P. MEJ. Ord. N° 12.600/151 Vrs., de fecha 16 de agosto de 2022.

**i.- Frentes de Atraque o Sitios.**

SITIO N° 1	
<b>Extensión Frente de Atraque</b>	Plataforma: 70 mts. de largo x 20 mts. de ancho. En referencia al DA1 hay 89 metros al cabezo NE del muelle y el DA2 a 59 metros del mismo cabezo.
<b>Extensión Puente de Acceso</b>	509 mts.
<b>Orientación</b>	62°- 242°.
<b>Bitas de Amarre</b>	6 NR., tipo cabeza T.
<b>Defensas</b>	3 NR., tipo super cone Fender.
<b>Ductos</b>	No corresponde.

Boyas de Amarre	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 NR. Tipo cilíndricas	<b>Boya 1</b> Latitud : 23° 04' 58" S. Longitud: 070° 25' 11" W.	Gancho Doble	3	120
	<b>Boya 2</b> Latitud : 23° 04' 55" S. Longitud: 070° 25' 00" W.	Gancho Simple	3	120

Postes de Amarre	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
3 NR.	<b>PA 1</b> Latitud : 23° 05' 17" S. Longitud: 070° 24' 92" W.	Bitas Tipo Pilar	No aplica	100
	<b>PA 2</b> Latitud : 23° 05' 09" S. Longitud: 070° 25' 09" W.	Bitas Tipo Pilar	No aplica	100
	<b>PA 3</b> Latitud : 23° 05' 07" S. Longitud: 070° 25' 17" W.	Bitas Tipo Pilar	No aplica	100

Duques de Alba	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 NR.	<b>DA 1</b> Latitud : 23° 05' 09" S. Longitud: 070° 25' 05" W.	Bitas Tipo Hongo	No aplica	100
	<b>DA 2</b> Latitud : 23° 05' 40" S. Longitud: 070° 25' 07" W.	Bitas Tipo Hongo	No aplica	100

Rejera	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
No corresponde				

SITIO N° 2	
<b>Extensión Frente de Atraque</b>	Plataforma: 16 mts. de largo x 10 mts. de ancho. En referencia al eje de la plataforma, el DA1 se encuentra a 35 metros y el DA2 a 35 metros de la misma plataforma.
<b>Extensión Puente de Acceso</b>	528 mts.
<b>Orientación</b>	323°.
<b>Bitas de Amarre</b>	8 NR., tipo cabeza - T.
<b>Defensas</b>	5 NR., tipo super cone Fender.
<b>Ductos</b>	1 NR. aéreo, destinado para las recepción de ácido sulfúrico.

Boyas de Amarre	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
1NR. Tipo cilíndricas	<b>Boya 3</b> Latitud : 23° 42' 55" S. Longitud: 070° 25' 00" W.	Gancho Doble	3	70

Postes de Amarre	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 NR.	<b>PA 1</b> Latitud : 23° 04' 87" S. Longitud: 070° 20' 90" W.	Bitas Tipo Pilar	No aplica	100
	<b>PA 2</b> Latitud : 23° 04' 54" S. Longitud: 070° 24' 56" W.	Bitas Tipo Pilar	No aplica	100

Duques de Alba	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 NR.	<b>DA 1</b> Latitud : 23° 04' 88" S. Longitud: 070° 24' 95" W.	Bitas Tipo Hongo	No aplica	100
	<b>DA 2</b> Latitud : 23° 04' 54" S. Longitud: 070° 24' 56" W.	Bitas Tipo Hongo	No aplica	100

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

k.- **Sistemas de Monitoreo y Medición.**

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitores ni medición.

l. **Condiciones Límites para las Naves.**

Sitio	Eslora Min. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
1	113	230	32,3	14,38	85.344
2	104,5	230	31,6	12,80	80.000

m.- **Límites Operacionales.**

<b>Maniobras</b>	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
<b>Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Maniobras de corridas	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 14 nudos.

<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobras de corridas.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.

<b>Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 1,0 metro, período 8 a 14 seg.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 1,0 metro, período 8 a 14 seg.
- Maniobras de corridas.	Cualquier dirección, 1,0 metro, período 8 a 14 seg.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 1,5 metro, período 8 a 14 seg.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 1,0 metro, período 8 a 14 seg.

<b>Visibilidad.</b>
2 Millas Náuticas.

<b>Condiciones o restricciones particulares de operación</b>
No aplica.

<b>Servicios de Apoyo a Maniobras</b>			
<b>Carta Náutica</b>	N° 1331, Edición 2011, actualizada en enero de 2022.		
<b>Prácticos</b>	Para naves de eslora igual o superior a 220 metros, hará uso de 2 prácticos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.		
<b>Remolcadores</b>	<b>Sitio N° 1</b> <b>Naves entre 113 a 230 metros de eslora</b>		
	1 RAM	Corridas	35 Ton. BP.
	2 RAM	Atraque y Desatraque	70 Ton. BP en conjunto
	<b>Sitio N° 2</b> <b>Naves entre 104,5 a 139,9 metros de eslora</b>		
	2 RAM	Atraque	70 Ton. BP en conjunto
	1 RAM	Desatraque c/bowthruster	35 Ton. BP.
	<b>Sitio N° 2</b> <b>Naves entre 140 a 230 metros de eslora</b>		
2 RAM	Atraque y Desatraque	70 Ton. BP en conjunto	
<b>Uso de PPU</b>	No aplica.		
<b>Lanchas de Apoyo</b>	Sitio N° 1 y 2 (Amarre)	2 NR. de 200 HP c/u.	
	Sitio N° 1 (Desamarre)	2 NR. de 200 HP c/u.	
	Sitio N° 2 (Desamarre)	1 NR. de 200 HP.	
	La lancha debe cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.		
<b>Uso de Amarradores</b>	<p>1) La instalación portuaria, a través de la respectiva Agencia de Naves, dispondrá de, a lo menos, 8 amarradores en tierra (4 a proa y 4 a popa), a cargo de un Jefe Muelle/TM, que deberá contar con equipo VHF para enlazar comunicación con el práctico.</p> <p>2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.</p>		

**n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

**1) Bandas de atraque:**

- Sitio N° 1 : Ambas bandas.
- Sitio N° 2 : Babor (banda de conexión).

**2) Maniobras simultáneas:** No autorizadas.

**3) Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.

**4) Rancho de Naves:** No autorizado.

**5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

- Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles.
- 13 espías de 220 metros cada una, en buen estado.
- No se aceptarán espías combinadas con alambres.

**6) Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

**ñ.- Señalización Marítima.**

**1) Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

**2) Enfilaciones de Puerto.**

Tipo : Enfilación.  
Cantidad : 4.

**- Enfilación de Ingreso.**

Baliza Anterior E-1 particular, N° 40-12.

Ubicación: Latitud 23° 04' 52,61" S. y Longitud 070° 24' 06,86" W.

Baliza Posterior E-2 particular, N° 40-12A al 179° y a 90 metros de la anterior.

Ubicación: Latitud 23° 04' 54,89" S. y Longitud 070° 24' 06,79" W.

**- Enfilación de Fondeo.**

Baliza Anterior F-1 particular, N° 40-13.

Ubicación: Latitud 23° 04' 31,30" S. y Longitud 070° 23' 34,59" W.

Baliza Posterior F-2 particular, N° 40-13A al 110° y a 100 metros de la anterior.

Ubicación: Latitud 23° 04' 32,50" S. y Longitud 070° 23' 31,60" W.

**Nota:**

Será responsabilidad de la Instalación Portuaria, la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

**o.- Documentos de Interés.**

**1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No se cuenta con información.

**2) Resolución S.H.O.A. que aprueba el levantamiento batimétrico.**

No se cuenta con información.

**3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/862, de fecha 6 de julio de 2005, que Aprueba el Estudio de Maniobrabilidad y Operación Terminal Puerto Mejillones, TMN – 3091 – 01 Rev. C (abril 2005), para naves hasta 230 metros de eslora, Sitio N° 1.

- Para el Sitio N° 2, no existe Estudio de Maniobrabilidad aprobado.

**4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No se cuenta con información.

**5) Certificado de Seguridad y Operación.**

Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo, válido hasta el 10 de febrero de 2023.

**6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

Declaración de Cumplimiento CLMJS-0018/2022, de fecha 11 de febrero de 2020, con vigencia hasta el 11 de febrero de 2025.

**p.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Mejillones.**

Dirección : Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.  
Fono : +56 55 2621513 / 2623295.  
E-mail : [servicioscpmej@dgtm.cl](mailto:servicioscpmej@dgtm.cl).

**Puerto Mejillones S.A.**

Domicilio : Avenida Costanera Norte N° 2.800, Mejillones.  
Teléfono : +56 55 2883600 / +56 55 2883601.  
E-mail Representante Legal : [jsaez@puertomejillones.cl](mailto:jsaez@puertomejillones.cl).  
E-mail OPIP : [nmeneses@puertomejillones.cl](mailto:nmeneses@puertomejillones.cl).

**q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practica para amarrar una nave al Terminal Marítimo Puerto Mejillones S.A., el Agente de Naves, en su calidad de representante del capitán de la nave, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y

que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para la instalación portuaria.

- 2) Las naves que arriban a este Terminal, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una mínima velocidad, y esperarán en ella al práctico con máquinas paradas y sin velocidad. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico. Se exceptúan de lo anterior los Capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en un punto de fondeo autorizado, sin la asesoría de un práctico.
- 3) Cuando al arribo de una nave, el capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque en un punto autorizado, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.
- 4) En el caso que, durante la maniobra de amarre, el práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- 5) Si durante la maniobra de amarre, el práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- 6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/67, de fecha 21 de junio de 2013.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

**DISTRIBUCIÓN:**

Al reverso.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- PUERTO MEJILLONES S.A.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IVa. Z.N. (Info.).
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- G.M. ANTOFAGASTA.
- 7.- ARCHIVO.